



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MPC-CHIVAY

Chivay, 02 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA. -

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA. -

VISTOS:

El concejo municipal provincial de Caylloma, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del 2026, el Informe N° 0052-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 089-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado las cuales señala que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con el artículo 74º de la Constitución Política del Estado las cuales señala que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 8 del artículo 9º, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone las atribuciones del Consejo Municipal, precisando lo siguiente: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indicando que: "(...) Artículo 39º Normas municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante la Ley de marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2019-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, se establece el artículo 7 referido a la fase de preparación, en lo referido al ítem 7.4 relacionada a la identificación de los agentes participantes. Prescribe que el gobierno local, mediante Ordenanza Municipal, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

Que el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que es competentes de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las leyes anuales de presupuesto.

Que, el Informe N° 0052-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 17 de febrero de 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que la normativa vigente que obliga a los gobiernos locales realizar el presupuesto participativo por resultados para el año fiscal 2027 dentro de los plazos establecidos, así como señala conformar el equipo técnico de la municipalidad para llevar adelante el presupuesto participativo, detallamos la propuesta para que este sea evaluado y aprobado mediante Decreto de Alcaldía, a continuación, se detalla el equipo técnico:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Unidad Formuladora	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Gerente de Servicios Sociales y Comunes	Miembro
Equipo Consultor Externo	Miembro

Que, el Informe Legal N° 039-2026-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 20 de febrero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en la parte de conclusiones que es atribución del Concejo Municipal aprobar, mediante Ordenanza, el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de lo dispuesto en el inciso 16 del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo jurídicamente viable su aprobación mediante la emisión de la ordenanza correspondiente, debiendo disponerse su promulgación por el señor Alcalde mediante Resolución de Alcaldía y el cumplimiento de los trámites conforme al procedimiento legal vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2027

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo Multianual para el año fiscal 2027-2029, de la Municipalidad Provincial de Caylloma, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la Ordenanza y que consta de diez Capítulos, Treinta y dos artículos, cuatro disposiciones complementarias y dos disposiciones finales.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional, y un lugar visible del local Municipal.

ARTICULO TERCERO. – DE LA IMPLEMENTACION, La administración de la Municipalidad, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

ARTICULO CUARTO. – DELEGACION DE FACULTADES AL ALCALDE, déleguese en el alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

ARTICULO QUINTO. – PONGASE en conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, área de Planificación, presupuesto, Asesoría Jurídica, Área de relaciones públicas y Prensa, y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos.

ARTICULO SEXTO. – FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de carácter general necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza, así como para aprobar la actualización técnica de anexos y formatos de la Directiva, siempre que ello no altere los elementos esenciales del tributo aprobados por el Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Jovenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL

CAPITULO I OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.-Objeto.

El objetivo de la presente ordenanza es normar y reglamentar el proceso del proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados para el año fiscal del 2027 - 2029 a nivel Provincial.

Artículo 2.-Finalidad.

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del programa de inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Se declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del presupuesto Participativo.

Artículo 3.-Base Legal

- Ley N°27783-Ley de Bases de descentralización.
- Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades
- Ley N°27867-Ley orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°28056-Ley marco del Presupuesto Participativo
- Ley N°31953-Ley de Presupuesto de la República 2024
- Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/50.01; Aprueban la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

Artículo 4.-Ámbito

El presupuesto Participativo Municipal, tendrá como ámbito de aplicación en la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 5.-Definiciones Básicas **Presupuesto participativo**

El presupuesto participativo está definido por su doble condición de proceso e instrumento de gestión municipal.

Es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la democracia, por el cual las autoridades de los gobiernos locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y en que se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo distrital considerados en los planes de Desarrollo Concertado

Plan de desarrollo. *-El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo regional/local y del proceso de presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo concertado y permanente.*

Sociedad Civil. *- Comprende a las organizaciones sociales, así como Organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen dentro del ámbito local, tales: clubes de madre, comedores populares, comunidades campesinas, asociaciones de padre de familia, organizaciones de jóvenes, las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social, representativa en la localidad.*

Los organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del Desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Actividad. *-Conjunto de tareas necesarias para mantener, de forma permanente y continua, la operatividad de la acción de Gobierno Municipal. Representa la producción de los bienes y servicios que la institución lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías.*

Proyecto. *- Conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de los cuales resulta un producto final (metas presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción Municipal. Representa la creación, ampliación y/o modernización de la producción de los bienes y servicios; implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y /o tecnología utilizada por el pliego. Es limitado en el tiempo.*

Problemas. *- Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconoce problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y regional (interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.*

Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de un determinado distrito y por lo tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno.

Potencialidad. *- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.*





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Artículo 6.- principios.

Son principios fundamentales del presupuesto participativo:

- La complementariedad entre democracia representativa y directa como bases de una democracia participativa.
- Una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- La transparencia y rendición de cuentas como mecanismos de toda gestión municipal democrática.
- La concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos y corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- La transferencia de capacidades de gestión y responsabilidad pública a la población

Artículo 7.- Fines del Presupuesto Participativo

Son fines del proceso del plan de desarrollo y del presupuesto participativo:

- Promover un desarrollo integral, armónico, sostenible y humano de la Provincia de Caylloma.
- Instituir una gestión local con planificación, asignación, uso y control social de los recursos municipales y locales con criterios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con participación ciudadana
- Fortalecer la interrelación entre el gobierno local y la sociedad civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de gestión.

CAPITULO III

INSTANCIAS Y ESPACIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8.- Instancias

Son instancias reconocidas para la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo:

- El concejo Municipal, como órgano de Gobierno Local Distrital
- El Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

Artículo 9.- Instrumentos

Se constituyen en referentes programáticos del proceso del presupuesto participativo:

- Plan de desarrollo de la Región Arequipa
- Plan de desarrollo de la Provincia de Caylloma
- Plan de Estratégico institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Planes operativos sectoriales anuales de las entidades públicas

Artículo 10.- Toda la organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y viabilidad del proceso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La municipalidad apoyará y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal, así como el intercambio de experiencias.

CAPITULO IV LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- Agentes Participantes

Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y de presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Caylloma, de los miembros del Consejo Municipal de Caylloma, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro único de Organizaciones Sociales de Caylloma, un Equipo Técnico Mixto de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

Artículo 12.- Equipo Técnico

La Municipalidad Provincial de Caylloma constituye un Equipo Técnico que estará conformado de la siguiente manera:

• Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
• Subgerencia de programación multianual de inversiones	Miembro
• Unidad formuladora	Miembro
• Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura	Miembro
• Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
• Gerente de Servicios Sociales y comunales	Miembro
• Equipo Consultor Externo	Miembro

CAPITULO V FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13.- Fuentes.

Constituyen fuente de financiamiento del Presupuesto Participativo:
A).- Los fondos de financiación Municipal:

- Canon y Sobrecanon
- Recursos directamente recaudados
- Recursos Ordinarios (Transferencias programáticas Condicionadas)

B).- Los aportes del presupuesto regional:

C).- Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.

D).- Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación Nacional, Regional y local.

Artículo 14.- Aporte Municipal al Proceso

El consejo Municipal, previa programación del gasto municipal, aprobará, la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo. Esta partida será conforme el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma 2024, y otros que la oficina de presupuesto asignará de ser necesarios; estos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ingresos provendrán de los gastos corrientes anuales, a esta partida se añadirán los recursos obtenidos por donaciones y otros.

Artículo 15.- La administración municipal establecerá las medidas más adecuadas para adaptar sus procedimientos técnicos al servicio del Presupuesto Participativo. Las acciones financieras y contables deberán corresponder a las decisiones asumidas a partir del Presupuesto Participativo Municipal.

CAPITULO VI PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16.- El ciclo del Presupuesto Participativo Municipal para los fines establecidos por Ley. Seguirá la secuencia de programación, formulación, aprobación, ejecución, control vigilancia, rendición de cuentas y evaluación.

Artículo 17.- El Presupuesto Participativo se encuentra estrechamente articulado con el Plan de Desarrollo Concertado, para el proceso 2027 de la Provincia de Caylloma, en forma obligatoria, se deberá hacer uso de este instrumento en la etapa de revisión del Plan de Desarrollo Estratégico Concertado.

Artículo 18.- Estos procesos de concertación tienen como principio la "Subsidiaridad" que plantea, los Gobiernos Regionales invierten en proyectos de Impacto Regional, las municipalidades provinciales en proyectos de impacto Distrital o interdistrital y los Distritos en proyectos de interés vecinal, en concordancia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

CAPITULO VII FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19.- Preparación: La municipalidad en coordinación con el CCLD, se encargan de organizar difundir el proceso del Presupuesto Participativo y poniendo de conocimiento lo siguiente.

- Plan de desarrollo concertado
- Proyectos priorizados el año anterior
- Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno Local concluidos
- Detalle de los recursos según fuentes de financiamiento y los estimados asignados para la inversión para el año siguiente detallando características en función de las nomas presupuestales vigentes.

Artículo 20.- Convocatoria del proceso: El Gobierno Local en coordinación con el CCLD, convocar a participar del proceso de programación, del presupuesto Participativo, a través de los diferentes medios y formas de comunicación (oficios y cartas de invitación, Notas de prensa, radioemisoras, periódicos, páginas web, campañas de difusión, perifoneo, colocación de banners, afiches, volantes, etc.) Con el objeto de garantizar la más amplia participación y representatividad de la sociedad civil, encomendándose esta labor a la oficina de Comunicación e imagen Institucional a efecto de que se haga un trabajo técnico, eficiente, y efectivo con el propósito de lograr su cometido.

Artículo 21.- Identificación y registro de agentes participantes: La municipalidad Provincial de Caylloma brindará las facilidades correspondientes para lograr la inscripción y registro de agentes participantes en la oficina de Planificación y Presupuesto, la recepción de documentos para la inscripción de los participantes que constará de lo siguiente:





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Autorización y acreditación para la inscripción como agentes participantes, a un delegado(a) titular y un(a) suplente.
- Propuestas de ideas de proyectos en orden de prioridad, los mismos que deberán estar respaldados con la firma de los participantes, Las instituciones públicas lo harán a través de Autorización y/o resolución del ente competente.
- Ficha de Inscripción de agentes participantes según anexo adjunto.

Artículo 22.- Acreditación de los Agentes Participantes. Culminado el proceso de inscripción de los agentes participantes de la Sociedad Civil, la administración tramitará el reconocimiento de los mismos a fin de garantizar un adecuado control de asistencia a los talleres que se ejecuten durante el proceso.

Artículo 23.- De los derechos Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes. Los Agentes Participantes debidamente acreditados, tienen los siguientes deberes derechos y obligaciones.

- Participar con voz y con voto en todo el proceso de Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación
- Sustentar en las reuniones de trabajo las propuestas o alternativas de solución de la problemática identificada en su organización y establecida en el acta respectiva.
- Intervenir de manera alturada, responsable, democrática, objetiva durante las reuniones de trabajo.
- Presentar proyectos e ideas de proyectos aprobados en sus respectivas organizaciones teniendo como referencia el acta correspondiente
- Respetan los acuerdos, suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, de igual manera cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto Participativo.
- En representación de sus organizaciones asumen el compromiso de cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión, en la proporción que se determine la formalización de acuerdos.

Artículo 24.- Capacitación de agentes participantes: El gobierno local, a través de los miembros del equipo Técnico, capacitarán a los agentes participantes en los temas de planeamiento, desarrollo, criterios de priorización, Presupuesto Público, Sistema Nacional de Inversión Pública, ciclo de proyectos, Participación Ciudadana, entre otros.

Artículo 25.-Talleres de trabajo: Son las reuniones con la participación de todos los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo, para la Provincia de Caylloma se realizarán Talleres presenciales o virtuales en concordancia al cronograma del proceso.

Durante los talleres el equipo técnico realizará la presentación de la Visión del Desarrollo, Objetivos Estratégicos, Avances en la ejecución de los proyectos, impacto en el desarrollo local, rendición de cuentas de los resultados del proceso del año anterior.

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo, en los talleres de orientación técnica y consolidar los resultados para su posterior evaluación técnica de las ideas de proyectos resultantes del proceso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 26.- Evaluación técnica: Estará a cargo del equipo técnico, consistirá en el análisis técnico y financiero considerando la viabilidad legal, técnica, social, ambiental y económica de cada una de las ideas de proyectos, en dicha evaluación pueden participar en calidad de representantes de la sociedad civil elegidos en plenaria y solo como observadores.

La evaluación del financiamiento se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones resultantes del proceso del presupuesto Participativo, considerando todas las formas de financiamiento.

Artículo 27.- Formalización de acuerdos: Los acuerdos serán formalizados en el libro de actas respectivo y se llevarán el registro respectivo en cada evento o taller desarrollado. Las propuestas de modificaciones deberán ser justificadas en el marco del resultado de los talleres y deberán ser evaluados por el equipo técnico para su consideración.

Artículo 28.-Rendición de cuentas: La rendición de cuentas constituye un aspecto sustantivo de los talleres de trabajo, el gobierno local elaborará un breve informe

Inscripción y Registro de Agentes Participantes	09 de marzo hasta 19 de marzo Lugar: Sub Gerencia de Presupuesto MPC 08:00 am a 16:30 p.m.
---	--

resumen/ejecutivo sobre la rendición de cuentas del proceso participativo del año anterior su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.

Artículo 29.-Comités de Vigilancia y control: En la Provincia de Caylloma se conformarán los Comités de Gestión y Control, con delegados, que son representantes electos en asamblea en cada una de los territorios y sus funciones están detalladas por reglamento interno.

CAPITULO VIII

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 30.-Cronograma: El proceso del presupuesto Participativo en la Provincia de Caylloma para el año fiscal 2027, se regirá de acuerdos al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria Pública al proceso del presupuesto participativo Multianual	05 de marzo de 2026
TALLERES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO	
•Taller N° 01: Actualización de Presupuesto participativo, Actualización sobre Programación Multianual e Inversión Pública. Orientación para el llenado y presentación de Fichas de Proyectos año 2027	Día 19 de Marzo 2026 (10:00 am a 13.00 pm)
•Taller N° 02: Rendición de Cuentas año Proyectos año 2025 Priorización de Proyectos por Sectores e informe de resultados de la Programación Multianual. Elección del Comité de Vigilancia	Día 19 de Marzo 2026 (02.00 pm a 04.30 pm)



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CAPITULO IX

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 31.- El presupuesto participativo Municipal guarda plena coherencia con las políticas públicas nacionales, regionales, locales, y los planes de Desarrollo concertados. Sus avances deberán ser proyectados desde el Gobierno local y la ciudadanía como iniciativas en políticas pública en la materia.

CAPITULO X

PLAZOS PARA EL INICIO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS

Artículo 32.- En concordancia a las últimas disposiciones vigentes la programación del presupuesto participativo debe iniciarse con los procesos de carácter distrital, provincial y regional, hecho que permitirá generar propuestas escalonadas por lo que el proceso deberá culminar en el mes de marzo a fin de que los acuerdos de priorización de proyectos sean recogidos en el anteproyecto de presupuesto que alcanza el pliego a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el mes de Junio de cada ejercicio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la administración, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Presupuesto Participativo.

Segunda.- Encárguese a la administración, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera.- Facúltase al señor alcalde para que mediante resolución de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El gobierno Municipal Distrital, a través de sus unidades orgánicas; son responsables de proponer proyectos de competencia e impacto local declarados viables, que solucionen problemas del ámbito distrital que respaldan al Plan de Desarrollo Concertado en el presente proceso participativo, en concordancia con las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

Segunda.- El gobierno local, obligatoriamente publicará los avances del proceso participativo en el portal de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas y de la propia institución.

Ordénese, Promúlguese, Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal A. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Qutspe
ALCALDE

